INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

315

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2013. Mediante sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

LECTORAL
RÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

II. Observaciones hechas al partido político. Mediante sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó el acuerdo en el que se ponen a consideración los estados financieros del tercer trimestre del Partido Revolucionario Institucional, apercibiéndole, para efectos de que en los eventos que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, presente el comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente; y realice el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dé aviso, en el plazo determinado, de la realización de los eventos, tal y como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

III. Orientación y Asesoría. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Asimismo, se impartió, el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil trece, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, en su carácter de encargado de los registros contables del partido político aludido.

IV. Presentación de Estados Financieros. El veintinueve de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas con dieciséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Sócrates Alejandro Valdéz Rosales, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, presentó los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil trece.

LECTORAL
RÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

V. Registro y radicación. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicándose bajo el número de expediente 003/2014, formado con motivo de la presentación de los estados financieros de cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil trece, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

VI. Fiscalización. Con fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/083/14 del índice de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido político, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y

autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

VII. Observaciones a los estados financieros. Por acuerdo de fecha trece de marzo del año en curso la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/056/14 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36PP. que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

VIII. Contestación de Observaciones. El Partido Revolucionario Institucional dio contestación a las observaciones efectuadas, mediante escrito rubricado por el Lic. Sócrates Valdéz Rosales, representante propietario ante el Consejo General, mismo que fuera recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce a las quince horas con veintidós minutos.

ELECTORAL
ERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

IX. Se ordena emitir el dictamen. Por acuerdo de fecha quince de abril del año que transcurre, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se ordena la emisión del dictamen correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil trece.

X. Remisión del Informe Técnico. Mediante oficio número CPAP/012/14 de fecha veinticuatro de abril de la anualidad que transcurre, emitido por la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas se remitió el informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la elaboración del dictamen correspondiente a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil trece, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es

el órgano operativo del Instituto Electoral de Querétaro, competente e idóneo para vigilar el cumplimiento a la obligación que tienen los partidos políticos establecidos en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral, así como la elaboración del dictamen correspondiente, respecto de los estados financieros de los partidos políticos del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

Segundo. Materia del dictamen. El presente documento tiene como finalidad analizar y dictaminar los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil trece, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Resulta trascendente para el estudio de este Dictamen hacer mención que los actos realizados por el partido político fiscalizado, fueron actos anteriores a la reforma al Reglamento de Fiscalización de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce; reforma, que tal como refiere el artículo Transitorio Segundo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y de igual manera, el artículo Tercero Transitorio de la reforma en mención, refiere que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior bajo el "principio de irretroactividad", consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece que ninguna ley podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que para el caso en concreto, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores a la reforma al Reglamento de Fiscalización de fecha 28 de enero de dos mil catorce, los mismos les son aplicables aquellas normatividades vigentes anteriores a la reforma ya mencionada; lo anterior, a efecto de no vulnerar el principio de irretroactividad, y generar así un conflicto de leyes.

Dicho lo anterior, el Dictamen de mérito se sustenta bajo las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"**Artículo 116.** El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

I… a la III…

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
a)…

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d)… al *f)…*

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de

sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) … al n)…

V. … a la VII. …

Los…"

Ley Electoral del Estado de Querétaro

*"**Artículo 30.** Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

I.… y II. …

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV.… a la VIII. …"

*"**Artículo 32.** Los partidos políticos están obligados a:*

I.… a la XV. …

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como

egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII.… a la XX. …"

*"**Artículo 36.** La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.
Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna."

*"**Artículo 38.** El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio."

*"**Artículo 39.** El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.
Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.
De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie."

*"**Artículo 41.** Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

*"**ARTÍCULO 43.-** Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) Ingresos y egresos.

b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.

***c)** Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*

d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.

***e)** Procedimiento para la rendición de cuentas de los candidatos independientes. .*

***f)** Infracciones y sanciones.*

g) Disposiciones y prevenciones generales;

***II.** Los candidatos independientes y los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.

b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables. El mismo servicio brindará a los candidatos independientes que lo soliciten."

LECTORAL
RETARO
GENERAL
EJECUTIVA

*"**Artículo 44.** Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas, estos últimos a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio de la candidatura independiente partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal. La validación que realizarán los candidatos independientes, se hará de manera conjunta con el representante ante el Consejo que corresponda;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

*"**Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios."

*"**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos."

*"**Artículo 49.** El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes; así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes."

*"**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.."*

*"**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:*

I.... a la XXIV. ...
XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI.... a la XXXV. ..."

"**Artículo 78.** *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

I.… a la XI. …

XII. *Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes para someterlos a la consideración del Consejo General;*

XIII. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*

XIV.… y XV. …"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

*"**Artículo 122**. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley."*

*"**Artículo 125**. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

I. y II…
III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV.…

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

I.

II. a la IX. …

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI...”

Reglamento de Fiscalización

*“**Artículo 64.** La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“**Artículo 65.** El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

a) Antecedentes;
b) Marco Jurídico;
c) Informe Técnico, y
d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”

*"**Artículo 66.** En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:*

I. Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o

II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

a) Presentar los estados financieros completos;
b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
c) Exhibir la información o documentación verídica;
d) Proporcionar información o documentación requerida;
e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
f) Acreditar el origen; monto y destino de los recursos."

*"**Artículo 68.** El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

a) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;

b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o

c) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen."

Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. La Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en coadyuvancia de la Dirección de Ejecutiva de Organización Electoral, con la finalidad de dar una opinión técnica que se incluya dentro de los dictámenes emitidos con motivo de la presentación de los estados financieros presentados por los partidos políticos, analiza con exhaustividad los estados financieros y documentación legal comprobatoria, así como realiza compulsas con la información emitida por las autoridades municipales, revisando que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable como a continuación se señala:

O ELECTORAL
UERÉTARO
O GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Con la finalidad de revisar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Tercero del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fiscalización, a los principios básicos de la contabilidad financiera y al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, dentro del ejercicio fiscal se revisa y se lleva un análisis acumulado respecto a las tres fuentes de financiamiento que los partidos políticos reciben, las cuales son: el público, el privado y el autofinanciamiento.

Respecto al financiamiento público se revisa y se compulsa con la información que la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, acuerdan con los depósitos que se realizan a los partidos políticos considerando las reducciones respecto a sanciones o anticipos que se deben aplicar en su caso a alguna fuerza política.

Así también, se lleva a cabo un análisis acumulado dentro del mismo ejercicio fiscal, respecto al financiamiento privado, con nombres y montos de cada uno de los militantes y simpatizantes que aportan a cada fuerza política con la finalidad de revisar los límites respecto al noventa y nueve por ciento del financiamiento público al que tienen derecho, así como el diez por ciento respecto al tope de gobernador que tienen como límite para recibir donaciones de simpatizantes.

Se revisa cada uno de los recibos que emiten los partidos a cada uno de sus militantes y simpatizantes, que contengan los datos mínimos requeridos y la manifestación bajo protesta de decir verdad, con la finalidad que se identifique la persona que entrega el recurso y forme parte del informe técnico.

ECTORAL
ETARO
SENERAL
EJECUTIVA

De igual manera, respecto a los recursos que reciben los partidos políticos por concepto de autofinanciamiento, se analizan los expedientes de cada uno de los eventos que llevan a cabo los partidos políticos, cotejando la información que las autoridades de los municipios presentan ante el Instituto, respecto a los permisos otorgados para llevar a cabo dichos eventos, y se realiza la verificación del cálculo en relación a la utilidad que debieron de recibir por cada uno de los eventos llevados a cabo, así como el depósito en los tiempos establecidos en la cuenta bancaria del partido, como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Así también, con la finalidad de conocer todas las fuentes de financiamiento que tienen los partidos políticos se revisa la información contenida en el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como los estados de cuenta bancario y los comprobantes respecto a las transferencias de recursos que reciben de sus órganos centrales, además que esta información es compulsada con el Instituto Federal Electoral.

Con la finalidad de revisar el monto y destino de los recursos, se analiza la documentación legal comprobatoria presentada, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, además que esta se

compulsa con el estado de cuenta bancario, asimismo se revisa que los comprobantes fiscales reúnan los requisitos fiscales, así como que se cumplan con las obligaciones tributarias para dar cumplimiento con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Se revisa que los partidos políticos no rebasen en el ejercicio fiscal, los límites establecidos respecto a los reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y los gastos de arrendamiento con recibo contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; así también, que se presente los respaldos físicos o gráficos de los gastos erogados observando lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

La revisión que se realiza a la documentación legal comprobatoria que presentan los partidos políticos se lleva a cabo al cien por ciento, por lo cual se emiten observaciones de acuerdo a las anomalías de forma o de fondo detectadas, con la finalidad de que el partido político pueda llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que sean pertinentes con fundamento en lo establecido por los artículos 60, 61 y 64 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez que el partido responde a dichas observaciones, la Coordinación lleva a cabo la revisión a las respuestas y documentación que presente el partido, para valorar la pertinencia de que con ello, sea subsanada la observación realizada, y por consiguiente, encontrase en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte integra del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto. Técnicas de auditoria y complimiento de los postulados básicos de contabilidad. Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizan pruebas o procedimientos sustantivos en el periodo del trimestre en revisión, sin que con esto se deje de observar la información que se lleva de trimestres anteriores. La extensión del procedimiento de auditoría que se estima necesario se determina tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tiene previsto alcanzar al fiscalizar, es por ello, que esta se considera que para contar con mayor certeza al emitir un dictamen de estados financieros presentados por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas audita el cien por

ciento la documentación que presenta el partido político, realizando una combinación de procedimientos para alcanzar el objetivo de extraer y compulsar la información presentada, las pruebas se llevan a cabo por separado, para llegar a una conclusión general.

Se implementan pruebas de control para comprobar que la información coincide entre lo reportado en estados financieros, con lo registrado contablemente y la documentación legal comprobatoria que respalda en su conjunto.

Además que uno de los factores que ayuda a compulsar la información que el partido presentó es la confirmación con las autoridades municipales que emiten información respecto a eventos que llevó a cabo el partido político.

Por ello, se realizaron procedimientos de auditoria a los estados financieros en un proceso acumulativo, para obtener las evidencias suficientes y emitir la valoración que sirva como sustento para el dictamen que nos ocupa.

ELECTORAL
ERETARO
O GENERAL
IA EJECUTIVA

A partir del 1 de enero de 2006 entro en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada "Postulados Básicos" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad los cuales se explican a continuación:

1) Sustancia Económica.

"La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal."

El partido político demostró a través de los estados financieros y documentación legal comprobatoria, que presentó ante el órgano electoral, la información contable reflejando las transacciones realizadas en el trimestre en revisión, informando respecto al origen de cada uno de los recursos recibidos, así como la aplicación en cada uno de los gastos efectuados para la realización de sus actividades partidistas.

ELECTORAL
RETARO
GENERAL
A EJECUTIVA

2) Entidad Económica.

"La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.

Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones."

El partido político realizó actos encaminados a llevar a cabo sus fines partidistas, informando los gastos realizados dentro de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria.

3) Negocio en Marcha.

"La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación)."

El partido político dentro de los estados financieros contempla los saldos en sus cuentas contables que se han acumulado en el transcurso del tiempo que han mantenido su registro ante el órgano electoral local, por lo que en los estados financieros y relaciones analíticas demuestran los saldos históricos.

LECTORAL
RÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

4) Devengación Contable.

"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.

Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se

haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.

Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización."

El partido político dentro de sus estados financieros, presentó todas las transacciones que llevó a cabo dentro del trimestre en revisión, demostrando los ingresos y egresos que recibieron y erogaron en el momento en que realizó las operaciones financieras.

5) Asociación de costos y gastos con ingresos.

"Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo."

ECTORAL
ETARO
SENERAL
EJECUTIVA

El partido político registró dentro de los estados financieros, los recursos recibidos en la fecha en que fue realizado el depósito, sin que con esto interfiriera que las actividades que generaron el gasto se hayan llevado a cabo dentro de otro trimestre.

6) Valuación.

"Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el

costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse."

El partido político registra dentro de su contabilidad los ingresos y egresos de acuerdo al valor económico que representa de acuerdo a valor factura, acorde a la documentación legal comprobatoria que presenta.

7) **Dualidad Económica:**

"La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos."

El partido político dentro de sus estados financieros demuestra la procedencia de sus ingresos identificando los recursos que recibe por cada una de las fuentes reconocidas por la Ley, identificando el financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, además informó dentro de sus estados financieros los recursos que recibe de sus órganos centrales, en su caso, presentando documentación que acredita cada uno de sus ingresos.

Además, que lleva registros contables históricos respecto al patrimonio con el que cuenta el partido político durante el tiempo que ha mantenido el registro ante el Instituto Electoral de Querétaro.

8) **Consistencia.**

"Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.

La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.

No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares."

El partido político llevó a cabo los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, con la finalidad de llevar una continuidad durante todo el ejercicio fiscal anual, reflejando los gastos de acuerdo a cada una de las cuentas que se contienen en el mismo, con el propósito que se refleje históricamente transacciones económicas que se lleven a cabo durante los distintos actos partidistas.

Sexto. Informe Técnico. Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. **Observación.**

Se observó que en la póliza de ingresos 9, de fecha 29 de noviembre de 2013, se reclasificara en la sub-subcuenta correspondiente al aportante, según el recibo de ingresos anexo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó la reclasificación solicitada, en la póliza de ingresos 9, en la sub-subcuenta del aportante, de acuerdo al recibo de ingresos presentado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza de ingresos, con la reclasificación correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

II. **Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos 7, de fecha 15 de octubre de 2013, reclasificara, de la subcuenta denominada jornada contra el cáncer, dentro del rubro de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, la cantidad de $232.00 (Doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión para afiliados, dentro de la cuenta de actividades educativas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido contestó que adjunta la póliza de egresos 7, de fecha 15 de octubre de 2013, con la reclasificación solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza de egresos con la reclasificación en el rubro solicitado, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. **Observación.**

En la póliza de egresos 12, de fecha 23 de octubre de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles, la cantidad de $2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de arrendamiento de bienes inmuebles, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político reclasificó de la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles a la de arrendamiento de bienes inmuebles, la cantidad de $2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y presentó impresión de la póliza de egresos, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IV. **Observación.**

En la póliza de egresos 3, de fecha 4 de noviembre de 2013, se anexó formato 33PP. Bitácora de gasolina con dato incorrecto en el renglón de número de factura, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido respondió que se adjunta formato 33PP. Bitácora de gasolina con dato correcto en el renglón de número de factura.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó el formato de bitácora de gasolina con el dato correcto, dando cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

V. **Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos 15, de fecha 25 de noviembre de 2013, se reclasificara, de la subcuenta de gasto menor, la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó, la reclasificación solicitada, de la subcuenta de gasto menor, por la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, con la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VI. **Observación.**

Se observó que en la póliza de diario 4 del mes de noviembre de 2013, se realizara el registro contable con la fecha del comprobante fiscal presentado y crear cuenta contable por concepto de página web en el rubro de actividades educativas, para realizar el registro correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido contestó que adjunta la póliza de diario 4 del mes de noviembre de 2013, con el registro contable con la fecha del comprobante fiscal presentado y la cuenta contable

por concepto de página web en el rubro de actividades educativas con el registro correcto solicitado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó el registro contable con la fecha correcta, así como en la subcuenta correspondiente a la naturaleza del gasto, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VII. **Observación.**

En la póliza de diario 9, de fecha 20 de diciembre de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de gasto menor, la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono, asimismo, de la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de $70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido realizó, las reclasificaciones solicitadas, de la subcuenta de gasto menor, por la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono, y de la subcuenta de combustibles y lubricantes por la cantidad de $70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VIII. **Observación.**

En la póliza de diario 10, de fecha 27 de diciembre de 2013, se solicitó reclasificar, del rubro de actividades educativas, la cantidad de $1,726.08 (Un mil setecientos veintiséis

pesos 08/100 M.N.) a la subcuenta correspondiente, en el rubro de actividades de capacitación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido respondió que adjunta la póliza de diario 10, de fecha 27 de diciembre de 2013, con la reclasificación solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza de diario, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IX. **Observación.**

Se observó que el partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

a) Respecto a los eventos "Concierto Armando un Pancho", "Corrida de toros de los días 18 y 25 de octubre", "Box sábados de corona" y "Presentación de Paul Van Dyk", en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente.

b) Feria de Colón, realizada del 9 al 13 de octubre de 2013, en la unidad deportiva del municipio de Colón, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de control de boletos.

c) Respecto a los eventos "Concierto Armando un Pancho" y "Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013" se dio aviso de la realización de los mismos, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

d) Lucha libre, del día 19 de octubre de 2013, realizada en la arena Querétaro, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de control de boletos.

e) "Presentación de Paul Van Dyk", realizado el día 30 de noviembre de 2013 en la Plaza de Toros Santa María, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos para el asociante, asimismo se anexo manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el rubro de boletos.

Respuesta.

En cuanto al inciso a) de esta observación, el partido respondió que adjunta original del comprobante que ampara la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente de los eventos señalados, en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas.

ELECTORAL
RÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

En lo que se refiere a los inciso b) y d) de esta observación, el partido contestó que adjunta formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con el dato correcto en el rubro de control de boletos.

En cuanto al inciso c) de esta observación, en lo que se refiere, a los eventos "Concierto Armando un Pancho" y "Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013", de los cuales, no se dio aviso de su realización dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que si bien se dio aviso de la realización de los eventos señalados fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, sin dolo alguno, si se dio cumplimiento con la obligación establecida presentado los avisos requeridos y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Respecto al inciso e) de esta observación, el partido señaló que adjunta el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos en el rubro de control de boletos e ingresos para el asociante, asimismo se anexa manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos correctos en el rubro de boletos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria solicitada, respecto a los eventos en los que tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, asimismo anexó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, así como manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con los datos solicitados correctos, sin embargo, el partido, en su misma contestación, reconoce la inconsistencia consumadas, toda vez que respondió que se tomara en consideración la observación realizada, en lo futuro, para cumplir puntualmente con lo establecido en el ordenamiento legal invocado, por lo tanto, subsanó algunas irregularidades, con excepción de la señalada a continuación:

a) En cuanto a los eventos "Concierto Armando un Pancho" y "Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013", se dio aviso de la realización de los eventos, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

LECTORAL
ÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, dar aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización de los eventos, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

X. **Observación.**

Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

Respuesta.

El partido presentó los formatos y relaciones analíticas requeridas, los cuales coinciden con la documentación legal comprobatoria.

Conclusión.

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político remitió los formatos y documentación que sufrieron modificaciones derivadas de las observaciones atendidas.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las diez observaciones efectuadas, el partido político subsanó nueve de ellas y subsanó parcialmente una.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACION ANTERIOR

Única: Se recomendó al partido político, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida y dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 y fracción VIII párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, ya que dio aviso de la realización de dos eventos, fuera del plazo establecido en el reglamento invocado.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que la recomendación anteriormente efectuada, fue parcialmente cumplida por el partido político.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de dos mil trece presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad, en el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la cantidad de $928,258.82 (Novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), la cual es diferente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil trece.

   Lo anterior, derivado de que se aplicó una disminución a su financiamiento público del mes de diciembre de dos mil trece, por la cantidad de $12,992.68 (Doce mil novecientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.), concerniente al Acuerdo del Consejo General, relativo al dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, sobre el procedimiento para la ejecución de las retenciones a los partidos políticos de los gastos erogados por los municipios del estado, derivado del retiro de propaganda electoral del proceso local del año dos mil doce, así como al proveído del veinticinco de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente IEQ/AG/033/2013-P, formado con motivo del cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo en mención y del cual se informó al Director General, mediante oficio SE/892/13, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.

O ELECTORAL
ERÉTARO
IO GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reportó que obtuvo en el cuarto trimestre de dos mil trece, ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de $23,031.00 (Veintitrés mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones de simpatizantes la cantidad de $71,300.00 (Setenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de $94,331.00 (Noventa y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) que representa el 2.51%, que sumado al 23.87%, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres, da un total del 26.38% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

   Por otra parte, también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes establecido en el artículo 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado

de Querétaro, el cual señala que las aportaciones totales que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes, no excederán en su totalidad del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador, lo que representa un monto de $1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en el rubro de aportaciones de simpatizantes, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que el Partido Revolucionario Institucional tenía un saldo acumulado en el rubro de donaciones y aportaciones de simpatizantes por la cantidad de $310,150.00 (Trescientos diez mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el cuarto trimestre, da un acumulado de $381,450.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que no excede del límite previsto en el artículo 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

O ELECTORAL
UERÉTARO
JO GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
José Saúl Cabrera Ruiz	$500.00
José Saúl Cabrera Ruiz	$500.00
José Saúl Cabrera Ruiz	$500.00
José Saúl Cabrera Ruiz	$500.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	$400.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	$400.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	$400.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	$400.00
Rodolfo Muñoz Vega	$1,477.00
Rodolfo Muñoz Vega	$1,477.00
Rodolfo Muñoz Vega	$1,477.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00

Nombre	Importe
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	$1,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	$3,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	$3,000.00
Salvador Martínez Rivas	$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	$1,500.00
Total	**$23,031.00**

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	$250.00
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	$250.00
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	$250.00
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	$250.00
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	$250.00
Jorge Armando Barbosa Yáñez	$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	$1,500.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Fernando José Alderete Ramírez	$150.00
Edgar Gómez Faz	$1,500.00

LECTORAL
ETARO
GENERAL
EJECUTIVA

Nombre	Importe
Edgar Gómez Faz	$1,500.00
Jaime Aguilar Jiménez	$250.00
Jaime Aguilar Jiménez	$250.00
Jaime Aguilar Jiménez	$250.00
Jaime Aguilar Jiménez	$250.00
Jaime Aguilar Jiménez	$250.00
Francisco Resendiz Vega	$250.00
Francisco Resendiz Vega	$250.00
Francisco Resendiz Vega	$250.00
Francisco Resendiz Vega	$250.00
Francisco Resendiz Vega	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Javier Mendoza López	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Zared Secia García Enríquez	$250.00
Víctor Manuel Yáñez López	$100.00
Víctor Manuel Yáñez López	$100.00
Víctor Manuel Yáñez López	$100.00
Víctor Manuel Yáñez López	$100.00
Víctor Manuel Yáñez López	$100.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	$800.00
Antonio Martínez Ángeles	$800.00
Antonio Martínez Ángeles	$800.00
Antonio Martínez Ángeles	$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	$800.00

CTORAL
TARO
ENERAL
JECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

351

Nombre	Importe
Jesús Omar Servín Grijalva	$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	$800.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	$3,000.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	$3,000.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	$300.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	$800.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	$800.00
Raquel Olvera Verde	$600.00
Raquel Olvera Verde	$600.00
Carolina Chávez Pigada	$200.00
Carolina Chávez Pigada	$200.00
Berenice López Aguayo	$1,500.00
Berenice López Aguayo	$1,500.00
Eva María Diez Alaniz	$800.00
Eva María Diez Alaniz	$800.00
Eva María Diez Alaniz	$800.00
María de la Luz Bocanegra	$800.00
María de la Luz Bocanegra	$800.00
María de la Luz Bocanegra	$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	$800.00
Ma. Guadalupe Pozas Cárdenas	$800.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	$250.00
María del Pilar Ramos Zamora	$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	$400.00

ECTORAL
TARO
NERAL
JECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

352

Nombre	Importe
María del Pilar Ramos Zamora	$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	$400.00
Alfonso Humberto Vega Perales	$400.00
Alfonso Humberto Vega Perales	$400.00
Alfonso Humberto Vega Perales	$400.00
Moisés Adolfo Sánchez García	$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	$100.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	$1,500.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	$1,500.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	$1,500.00
Verónica Galván Sánchez	$300.00
Verónica Galván Sánchez	$300.00
Verónica Galván Sánchez	$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	$300.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	$400.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Francisco José Maciel García	$750.00
Marisol Araujo Piña	$50.00
Marisol Araujo Piña	$50.00
Gerardo Guerrero Martínez	$100.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	$400.00

ECTORAL
ETARO
ENERAL
EJECUTIVA

Nombre	Importe
Sergio Vicente Chávez Chávez	$400.00
Adán Gardizabal García	$1,000.00
Adán Gardizabal García	$1,000.00
Ricardo Pérez Ramírez	$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	$200.00
Total	**$71,300.00**

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la realización de eventos, durante el cuarto trimestre de dos mil trece, por la cantidad de $363,212.92 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos doce pesos 92/100 M.N.) que representa el 9.65%, que sumado al 21.10% del primero, segundo y tercer trimestres, da un total del 30.75% del total de financiamiento público anual para el partido, por lo cual no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, $125,988.00 (Ciento veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corresponden a los eventos "Espinoza Paz en concierto", "Festejos taurinos" de los días 14 y 27 de septiembre, "Jaripeo baile con Joan Sebastián" y "Presentación de Nick Vujicic", realizados en el trimestre anterior.

   Los eventos reportados en el trimestre en revisión son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
3 de octubre de 2013	Conferencia Dr. Lozano	Teatro Metropolitano	$6,875.00
4 de octubre de 2013	Lucha libre triple A	Auditorio General Arteaga	$9,700.00
6 de octubre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$1,206.00
9 de octubre de 2013	Edson Zúñiga "El Norteño"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	$5,337.00
Del 9 al 13 de octubre de 2013	Feria de Colón	Unidad deportiva de Colón	$16,768.00

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
17 de octubre de 2013	Presentación de "Polo Polo"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	$8,302.00
17 de octubre de 2013	Concierto "Armando un Pancho"	Plaza de toros de Provincia Juriquilla	$25,000.00
18 de octubre de 2013	Corrida de toros	Plaza de toros de Provincia Juriquilla	$35,000.00
19 de octubre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$2,971.00
25 de octubre de 2013	Corrida de toros	Plaza de toros de Provincia Juriquilla	$75,000.00
25 de octubre de 2013	"Rusian State Ballet El Quijote"	Teatro Alameda	$1,885.00
30 de octubre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$2,724.00
2 de noviembre de 2013	Box sábados de corona	Auditorio General Arteaga	$10,500.00
8 de noviembre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$1,102.00
15 y 16 de noviembre de 2013	Obra de teatro "Infieles"	Teatro Metropolitano	$2,062.92
20 de noviembre de 2013	Obra de teatro "Cama para Dos"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	$3,300.00
26 de noviembre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$2,892.00
30 de noviembre de 2013	Presentación de Paul Van Dyk"	Plaza de toros Santa María	$26,600.00
18 de diciembre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$2,710.00
25 de diciembre de 2013	Lucha libre	Arena Querétaro	$1,525.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida, por la cantidad de $4,235.00 (Cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los eventos de lucha libre de los días 18 y 25 de diciembre de dos mil trece, señalados en la tabla anterior, se reflejará en los estados financieros del primer trimestre de dos mil catorce.

Esta información se compulsó con el oficio remitido por el Jefe del Departamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro y por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, quienes tienen la facultad para autorizar la realización de

los eventos y espectáculos públicos, como los realizados por los partidos políticos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de dos mil trece.

   Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Revolucionario Institucional, no realizó erogaciones en el trimestre en revisión.

   Por lo tanto, en relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue del 99.76% del total anual permitido para dicho partido político y que fue utilizado en el primer trimestre de dos mil trece.

b) **Gastos de administración**

2. En el rubro de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de $47,440.08 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), representando el 3.42% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

3. Por concepto de teléfono, el Partido Revolucionario Institucional, erogó la cantidad de $36,976.00 (Treinta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), representando el 2.67% del total de los ingresos del trimestre.

4. El partido político erogó por concepto de energía eléctrica, la cantidad de $23,230.82 (Veintitrés mil doscientos treinta pesos 82/100 M.N.), que representa el 1.68% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.

5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de $67,661.83 (Sesenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.), representando el 4.88% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

6. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de $39,212.11 (Treinta y nueve mil doscientos doce pesos 11/100 M.N.), representando el 2.83% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) **Gastos generales**

7. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de $53,012.39 (Cincuenta y tres mil doce pesos 39/100 M.N.), representando el 3.83% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

8. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de $28,389.74 (Veintiocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), representando el 2.05% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) **Adquisición de bienes muebles**

9. El partido político erogó por concepto de equipo de cómputo, la cantidad de $32,193.07 (Treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 07/100 M.N.), que representa el 2.32% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.

10. En el rubro de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), representando el 4.33% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) **Adquisición de bienes inmuebles**

11. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

12. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de $10,798.44 (Diez mil setecientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), que representa el 0.78% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad, la cantidad de $1,019,812.00 (Un millón diecinueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), que representa el 73.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de capacitación

a) **Formación de cuadros**

14. El partido político reportó gasto por concepto de atención a directivos y empleados por la cantidad de $204,630.53 (Doscientos cuatro mil seiscientos treinta pesos 53/100 M.N.), que representa el 14.77% del total de los ingresos reportados en el trimestre en revisión.

b) **Capacitación para procesos electorales**

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de investigación

Investigación

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición o coedición de obras

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) **Fundaciones**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones Civiles**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de Investigación**

20. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

21. El partido político reportó gastos en la cuenta denominada Consejo Político Nacional, por la cantidad de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que representa el 5.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

ELECTORAL
RETARO
GENERAL
A EJECUTIVA

359

22. El partido político reportó gastos en el rubro de toma de protesta, por la cantidad de $34,822.28 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 28/100 M.N.), que representa el 2.51% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

LECTORAL
ÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

360

R

Fecha: 31 DE ENERO DE 2014

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2. Domicilio Fiscal: INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHTEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRI460307AN9

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	20,000.00	5,000.00
112	Bancos	13,626.80	44,650.37
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	192,032.56	66,226.28
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	225,859.36	115,876.65
	FIJO		
121	Equipo de Comunicación	2,597.00	2,597.00
122	Equipo de Cómputo	356,119.66	398,312.73
123	Equipo Audiovisual	55,461.44	55,461.44
124	Equipo de Transporte	649,000.00	649,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	395,092.58	455,092.58
126	Terrenos	-	-
127	Edificios	-	-
128	Construcciones	-	-
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	1,468,270.68	1,560,463.75
	DIFERIDO		
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO	1,694,130.04	1,676,340.40

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	18,044.58	321,599.92
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
	TOTAL DE PASIVO	18,044.58	321,599.92

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	1,468,270.68	1,560,463.75
311	Resultado del Ejercicio Actual	140,040.25	273,497.80
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	67,774.53	67,774.53
	TOTAL DE PATRIMONIO	1,676,085.46	1,354,740.48
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	1,694,130.04	1,676,340.40

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES	
Responsable del órgano interno	LIC. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERIA	

TO ELECTORAL
ERETARO
O GENERAL
RIA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

361

Fecha: 31 DE ENERO DE 2014

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2. Domicilio Fiscal: INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHTEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRI460307AN9

400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	2,751,151.67	928,258.82	3,679,410.49
411	Financiamiento Privado	898,789.00	94,331.00	993,120.00
412	Autofinanciamiento	794,429.41	363,212.92	1,157,642.33
	TOTAL DE INGRESOS	4,444,370.08	1,385,802.74	5,830,172.82

500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	2,615,943.46	440,303.02	3,056,246.48
520	Actividades Educativas	570,678.72	1,039,842.88	1,610,521.60
530	Actividades de Capacitación	0.00	206,356.61	206,356.61
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la Normatividad Interna	1,117,707.65	112,838.28	1,230,545.93
	TOTAL DE EGRESOS	4,304,329.83	1,799,340.79	6,103,670.62
	RESULTADO DEL EJERCICIO	140,040.25	-413,538.05	-273,497.80

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre Firma

Representante del partido: LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES

Responsable del órgano interno: LIC. JOSE JUVENTINO CASTRO RENTERIA

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

362

Fecha: 31 DE ENERO DE 2014

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2. Domicilio Fiscal: INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHTEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRI460307AN9

ACTIVO			
Caja	20,000.00	5,000.00	-15,000.00
Bancos	13,826.80	44,650.37	30,823.57
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	192,032.56	66,226.28	-125,806.28
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	**225,859.36**	**115,876.65**	**-109,982.71**
PASIVO			
Proveedores	18,044.58	321,599.92	303,555.34
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	**18,044.58**	**321,599.92**	**303,555.34**
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	**207,814.78**	**-205,723.27**	**-413,538.05**

INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	2,751,151.67	928,258.82	3,679,410.49
Financiamiento Privado	698,789.00	94,331.00	993,120.00
Autofinanciamiento	794,429.41	363,212.92	1,157,642.33
TOTAL DE INGRESOS	**4,444,370.08**	**1,385,802.74**	**5,830,172.82**
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	2,615,943.46	440,303.02	3,056,246.48
Actividades Educativas	570,678.72	1,039,842.88	1,610,521.60
Actividades de Capacitación	0.00	206,356.61	206,356.61
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	1,117,707.65	112,838.28	1,230,545.93
TOTAL DE EGRESOS	**4,304,329.83**	**1,799,340.79**	**6,103,670.62**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**140,040.25**	**-413,538.05**	**-273,497.80**

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre Firma

Representante del partido: LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES

Responsable del órgano interno: LIC. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERÍA

ECTORAL
ETARO
GENERAL
EJECUTIVA

Séptimo. Análisis al Informe Técnico. Partiendo de lo establecido por el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, con el fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en este sentido, los partidos son instituciones políticas que encuentran el reconocimiento de los cuerpos normativos del ámbito federal como el del local, tal como lo es por la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro; así también, dichas instituciones políticas se encuentran sujetas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que determinará las normas y requisitos para su registro legal, sus derechos y obligaciones, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

LECTORAL
ÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Dicho lo anterior, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción III, refiere que es derecho de los partidos políticos el ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en su momento el sostenimiento de sus actividades de proceso electoral; ahora bien, de manera análoga la ley multicitada, en su artículo 32, fracción XVI, enmarca la obligación a los partidos políticos de reportar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

Es aplicable a lo antes mencionado en lo conducente la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la

ELECTORAL
RÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas, según lo referido por el numeral 78, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en relación con el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización, el órgano operativo competente del Instituto Electoral de Querétaro para realizar el análisis, estudio y posteriormente el dictaminar los estados financieros trimestrales de los partidos políticos será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, quien de igual manera, en cumplimiento al artículo 65, fracción XXV de la ley comicial del estado, pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el dictamen de mérito.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, en virtud de la revisión hecha por esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que derivan en 10 observaciones, de las cuales 9 fueron debidamente subsanadas y 1 parcialmente subsanada.

Dicho lo anterior, la observación parcialmente subsanada deriva de la realización de eventos por parte del partido con la intención de obtener ingresos de autofinanciamiento, los cuales contenían las siguientes irregularidades:

Por cuanto ve a los eventos denominados "Concierto Armando un Pancho", "Corrida de toros de los días 18 y 25 de octubre", "Box sábados de corona" y "Presentación de Paul Van Dyk", en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, este órgano electoral solicitó al partido político mediante el oficio DEOE/056/14 de fecha trece de marzo del presente año, por el cual se remitió el formato 36PP, presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente; por lo que el partido político contestó en tiempo y forma mediante el formato 37PP, adjuntado la documentación legal comprobatoria, solicitada, por cada uno de los eventos observados.

En este mismo orden de ideas, se tiene que el partido dio cumplimiento con lo solicitado a los eventos observados, toda vez que hizo llegar a este órgano electoral que hoy fiscaliza los documentos solicitados, por tanto se tiene que la falta cometida por éste, de la cual deriva dicha observación, está debidamente subsanada.

...TO ELECTORAL
... QUERÉTARO
...SEJO GENERAL
...RETARIA EJECUTIVA

En lo que se refiere a los eventos "Feria de Colón", realizada del 9 al 13 de octubre, en la unidad deportiva del municipio de Colón y Lucha libre, del día 19 de octubre de 2013, el partido político presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de control de boletos, por lo cual, al ser observados por este órgano fiscalizador y remitido al partido mediante el formato 36PP, el partido subsanó debidamente dicha observación corrigiendo los datos que fueron señalados dando el dato correcto en el rubro de control de boletos.

En cuanto a los eventos "Concierto Armando un Pancho" y "Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013" se tiene a bien señalar que los mismos fueron observados por haber incumplido con la normatividad electoral, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el partido político realizó fuera del plazo establecido dentro del numeral del artículo anteriormente mencionado la diligencia de aviso de la realización de los eventos; Ahora bien, si se considera que el partido manifestó que se dio aviso de la realización de los eventos fuera del plazo establecido, sin dolo alguno, si se dio cumplimiento con la obligación establecida presentado los avisos requeridos, la misma fue realizada de manera tardía y en virtud de la naturaleza de la falta, la misma se

encuentra como de imposible reparación, toda vez que el plazo establecido por dicho reglamento ha fenecido y su cumplimiento fue extemporáneo, teniéndose como no subsanado.

El evento denominado "Presentación de Paul Van Dyk", realizado el día 30 de noviembre de 2013, fue observado en razón de que el partido presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos para el asociante, asimismo se anexó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el rubro de boletos, por lo cual al ser observado, el partido subsano dicha observación al corregir, en el formato de control de eventos de autofinanciamiento, los datos correspondientes en los rubros de control de boletos e ingresos para el asociante, del mismo modo corrigió el dato en el rubro de boletos en la manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta.

Por lo tanto, una vez señaladas las faltas cometidas por el partido y la consideración en particular por cuanto ve a cada evento, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que la falta señalada a la entidad fiscalizada no corresponde de fondo, más bien de forma; para tal efecto, se recomendó al partido político dar aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización de los eventos, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, conforme a lo referido en el apartado de seguimiento a la recomendación anterior, que deriva del informe técnico en análisis, se tiene que está Dirección de Organización, en el informe trimestral anterior inmediato, recomendó al partido presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida y dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 y fracción VIII párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, derivado de lo anterior, se tiene que el partido ha dado cumplimiento de manera parcial a la recomendación hecha en el trimestre anterior, ya que de las tres acciones recomendadas, el partido no cumplió con una de ellas, por lo que se tiene a bien señalar que

la entidad fiscalizada incurrió en dar aviso de la realización de dos eventos, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por los preceptos jurídicos transcritos, esta Dirección Ejecutiva tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es competente para emitir el presente dictamen de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil trece, presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al cuarto trimestre de dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de las diez observaciones hechas al partido, de las cuales subsanó diez y parcialmente subsanó una, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en los Considerandos Sexto y Séptimo de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

369

LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ELECTORAL
RETARO
GENERAL
A EJECUTIVA